

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 19  
SERIE 2014-2015**

Presentado por: Administración

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto; Aixa Morell Perelló; Antonia Pons Figueroa; Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco; Carlos R. Díaz Vélez; Javier Gutiérrez Aymat; Pedro Maldonado Meléndez; Iván O. Puig Oliver; Marco A. Rigau Jiménez; Aníbal Rodríguez Santos; José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Total

Fecha de Presentación: 3 de septiembre de 2014

**RESOLUCIÓN**

**PARA CEDER AL CLUB DE LUCHA OLÍMPICA SPARTA, CORP., UNA CORPORACIÓN SIN FINES DE LUCRO, Y CUYA MISIÓN ES PROMOVER EL DESARROLLO FÍSICO Y MENTAL DE LA JUVENTUD PUERTORRIQUEÑA MEDIANTE LA PRÁCTICA DE LA LUCHA OLÍMPICA, EL USO MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, POR SUMA NOMINAL Y POR TÉRMINO DE TREINTA (30) AÑOS, UNA PORCIÓN DE LOS TERRENOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO GABRIELA MISTRAL UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CAPARRA TERRACE, DONDE SE EDIFICARÁN SUS NUEVAS FACILIDADES; APROBAR DICHO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** El Deporte representa un medio de confraternización, desarrollo y
- 2 crecimiento tanto para jóvenes, adultos y el pueblo en general;

1 **POR CUANTO:** Entre las prioridades del Municipio de San Juan se encuentra el fomentar y  
2 desarrollar actividades recreativas y deportivas de forma efectiva, mediante una  
3 programación innovadora, creativa y abarcadora, que promueva la participación de  
4 una amplia representación de residentes de San Juan y estimule un estilo de vida  
5 saludable;

6 **POR CUANTO:** La corporación sin fines de lucro Club Lucha Olímpica Sparta, Corp. ("Club  
7 Sparta"), ha solicitado que se le ceda a manera de arrendamiento los terrenos del  
8 Complejo Deportivo Gabriela Mistral para la construcción de una estructura para ser  
9 utilizada como sede deportiva;

10 **POR CUANTO:** Club Sparta es una entidad sin fines de lucro registrada con el número  
11 29399, bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que tiene como  
12 propósito brindarle la oportunidad a la juventud de conocer el deporte de la lucha  
13 olímpica y así promover el desarrollo deportivo y la buena salud física y mental;

14 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan adquirió mediante cesión del Estado Libre Asociado  
15 de Puerto Rico la propiedad cuya descripción registral es la siguiente:

16 RÚSTICA: Solar sito en el barrio Monacillos de Río Piedras,  
17 marcado como área de Parque Escuela y otros usos públicos  
18 en los planos de la urbanización de Caparra Terrace, con un  
19 área superficial de treinta y dos mil ochocientos sesenta y  
20 tres metros veinticinco centímetros cuadrados, según el plano  
21 final archivado en este Registro resulta con una cabida de  
22 treinta y dos mil setecientos noventa y nueve metros  
23 cuarenta centímetros cuadrados, en linderos: por el Norte con  
24 la calle denominada Central Avenue de la Urbanización  
25 Caparra Terrace por el Sur con la calle número ciento siete de  
26 la misma urbanización, por el Este, con la calle denominada  
27 Caparra Main South de la Urbanización y por el Oeste, con la  
28 calle número noventa y siete de la Urbanización Caparra  
29 Terrace.

30  
31 Finca Número 15425 inscrita al Folio Número 43 de  
32 Monacillos del Tomo 409 del Municipio de San Juan, Sección  
33 Tercera de San Juan, San Juan.

34  
35 Afecta a servidumbre a favor de la Autoridad de las Fuentes  
36 Fluviales de Puerto Rico.  
37

1 **POR CUANTO:** Club Sparta, con la asistencia económica y técnica de la Fundación Banco  
2 Popular y el Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de  
3 Puerto Rico, ha propuesto al Municipio de San Juan edificar sus nuevas facilidades  
4 educativas y recreativas sobre una porción del Complejo Recreativo Gabriela Mistral  
5 en la Urbanización Caparra Terrace;

6 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan interesa auspiciar, dentro de sus posibilidades,  
7 todo tipo de actividad deportiva que redunde en beneficio para todos los ciudadanos  
8 de San Juan, así como de todos los puertorriqueños que visitan la capital, por lo que  
9 desea ceder el uso de la propiedad anteriormente descrita al Club Sparta, para que se  
10 ubique su instalaciones deportivas para proveer servicios de horario extendido y  
11 fomentar el deporte de la lucha olímpica en sus participantes;

12 **POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,  
13 Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece en el Artículo  
14 9.014 que el municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a  
15 cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones  
16 o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la  
17 comunidad;

18 **POR CUANTO:** El Artículo 9.014 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, también  
19 dispone que toda cesión de uso de una propiedad municipal deberá ser aprobada  
20 mediante resolución por no menos de dos terceras (2/3) partes del total de miembros  
21 de la Asamblea Municipal;

22 **POR CUANTO:** A tenor con las condiciones específicamente dispuestas en los Artículos 6 y  
23 7 de la Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001, Ley de Municipalización de  
24 Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias, según enmendada, como se  
25 requiere en la Escritura de Cesión, Transferencia y Traspaso de 21 de diciembre de  
26 2002 mediante la cual obtuvo el Municipio de San Juan la titularidad de la propiedad  
27 antes descrita, se le notificó por correo certificado al Departamento, como parte con

1 interés, sobre la cesión de uso de dicha propiedad al Club de Lucha Olímpica Sparta,  
2 Corp.

3 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**

4 **RICO:**

5 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o el  
6 funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a ceder mediante contrato de arrendamiento  
7 el uso de una porción de la propiedad que a continuación se describe, al Club de Lucha  
8 Olímpica Sparta Corp., a saber:

9 RÚSTICA: Solar sito en el barrio Monacillos de Río Piedras,  
10 marcado como área de Parque Escuela y otros usos públicos  
11 en los planos de la urbanización de Caparra Terrace, con un  
12 área superficial de treinta y dos mil ochocientos sesenta y  
13 tres metros veinticinco centímetros cuadrados, según el plano  
14 final archivado en este Registro resulta con una cabida de  
15 treinta y dos mil setecientos noventa y nueve metros  
16 cuarenta centímetros cuadrados, en linderos: por el Norte con  
17 la calle denominada Central Avenue de la Urbanización  
18 Caparra Terrace por el Sur con la calle número ciento siete de  
19 la misma urbanización, por el Este, con la calle denominada  
20 Caparra Main South de la Urbanización y por el Oeste, con la  
21 calle número noventa y siete de la Urbanización Caparra  
22 Terrace.

23  
24 Finca Número 15425 inscrita al Folio Número 43 de  
25 Monacillos del Tomo 409 del Municipio de San Juan, Sección  
26 Tercera de San Juan, San Juan.

27  
28 Afecta a servidumbre a favor de la Autoridad de las Fuentes  
29 Fluviales de Puerto Rico.  
30

31 **Sección 2da.:** Aprobar el Arrendamiento de la porción del predio al que se hace  
32 referencia en esta Resolución, entre el Municipio de San Juan y la Corporación sin fines de  
33 lucro Club de Lucha Olímpica Sparta, Corp. Disponiéndose que el canon de arrendamiento  
34 consistirá de la suma nominal de un dólar (\$1.00).

35 **Sección 3ra.:** Esta cesión de uso y arrendamiento estará condicionada a que el Club  
36 de Lucha Olímpica Sparta Corp., utilice la propiedad durante la totalidad del término  
37 acordado para edificar y operar en las mismas, instalaciones deportivas dirigidas a promover

1 el deporte de la lucha olímpica en la juventud y siempre que la corporación exista como una  
2 entidad sin fines de lucro y provea sus servicios libre de cargo. Entiéndase por ello que, el  
3 Club de Lucha Olímpica Sparta Corp., debe mantener su oferta de matrícula libre de costos  
4 por las clases y entrenamientos pero podrá cobrar cargos razonables por el equipo,  
5 uniformes, costo de participar en federaciones y competencias, y cargos análogos que sean  
6 necesarios para llevar a cabo sus objetivos. De no cumplir con cualquiera de estas  
7 condiciones materiales, el contrato de arrendamiento de la propiedad será rescindido, como  
8 se establece en el mismo.

9           **Sección 4ta.:** El Club de Lucha Olímpica Sparta proveerá y mantendrá vigentes  
10 aquellos seguros que le sean requeridos por la Oficina de Riesgos y Seguros del Municipio,  
11 mientras dure el arrendamiento. Igualmente, Club Sparta será exclusivamente responsable  
12 del pago de las utilidades y demás costos operacionales de las instalaciones.

13           **Sección 5ta.:** El Club Sparta se obligará contractualmente tanto con los términos del  
14 arrendamiento como a cumplir cabalmente con las disposiciones de las leyes y reglamentos  
15 aplicables a este tipo de operación.

16           **Sección 6ta.:** Autorizar a la Alcaldesa del Municipio de San Juan o al funcionario o  
17 funcionaria en quien ésta delegue, a suscribir el contrato de arrendamiento al que se hace  
18 referencia en esta Resolución, así como aquellos documentos necesarios para dar  
19 cumplimiento a las disposiciones de la misma.

20           **Sección 7ma.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte  
21 adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal  
22 incompatibilidad.

23           **Sección 8va.:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
24 aprobación.